

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXIX.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE JULIO DE 1946.

NUM. 28

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de autor de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la portada y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER LEGISLATIVO

1942

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Congreso del Estado de Hidalgo. — Secretaría.

XXXVIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo

Sesión Extraordinaria del Primer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo año de ejercicio legal de la presente Legislatura, celebrada el día diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Presidencia del Ciudadano Diputado MANUEL RIVERA.

A las once horas el C. Presidente declaró abierta la sesión, con asistencia de los CC. Diputados, Prof. Manuel Lara Salguero, Corl. Leopoldo Posada, Eulalio Angeles Martínez, Francisco Montiel, Serafín Macías, Raúl Arroyo P. Lic. Norberto Hernández, Leopoldo Bádillo, Corl. José Gómez Anaya, Manuel Rivera y Armando Martínez.

El acta de la sesión anterior después de leerse fué aprobada por unanimidad, después de haberse designado por unanimidad la Mesa Directiva que funcionará durante el presente Período Extraordinario de Sesiones, y cuyos nombramientos recayeron en favor de los CC. Diputados Prof. Manuel Lara Salguero y Eulalio Angeles Martínez como Secretarios y como Suplentes los CC. Diputados Francisco Montiel y Corl. Leopoldo Posada.

A continuación, en los términos contenidos en la Convocatoria expedida por la Comisión Permanente del Congreso, se procedió a verificar el cómputo de votos obtenido por las personas que jugaron como Candidatos a Senadores de la República por el Estado de Hidalgo, habiéndose obtenido el resultado que a continuación se menciona:

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO.

1942. — Sesión Extraordinaria del Primer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo año de ejercicio legal de la presente Legislatura. 203.

PODER EJECUTIVO.

2047. — Decreto número 49. — Ampliación de los puntos de la Convocatoria lanzada por la Diputación Permanente para el Período Extraordinario de Sesiones iniciado el día 17 de julio. 204.

2047. — Decreto número 50. — Reforma a la Cláusula décimo segunda del Contrato de fecha 19 de julio de 1943 que coordinó con el régimen Educativo Federal, la Dirección Técnica y Administrativa del sistema escolar del Estado de Hidalgo. 204.

2047. Decreto número 51. — Autorización al Ejecutivo del Estado para lanzar una emisión de Bonos de Caminos hasta por \$ 5,000,000.00. 205 206.

GOBIERNO FEDERAL

1946. — Concesión de derechos otorgada al señor Leopoldo Castillo Córdova, para aprovechar las aguas broncas y mansas del arroyo de Panotlán, del Municipio de Zacualtipán. 206

AVISOS Judiciales y Diversos. 207 208 209 210.

Dr. José Gómez Esparza	87,665 votos
Joel Pérez	87,665 "
Lic. Alfonso Corona del Rosal	87,665 "
Gregorio Hernández Supl	87,665 "
Ernesto Sánchez Paulín	6,997 "
Melchor Camacho Supl	6,997 "
Francisco Herrera C.	6,997 "
Felipe Aréchiga Supl	6,997 "
Cecilio Sánchez	301 "
Rafael Pérez Palma	301 "
Eduardo B. Jiménez	27 "
Antonio Sánchez P. Supl	27 "
Antonio Cadena	27 "
Cruz P. Vega Supl	27 "
Silvestre E. Márquez	75 "
Miguel Hernández Lira	75 "
Angel Moreno Meza	65 "
Demetrio García Supl	65 "
Rogelio Nieto	2 "
Sin Suplente por no estar registrada su Candidatura.	

En tal virtud el Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley Electoral Federal, declara que de acuerdo con el cómputo verificado que se menciona anteriormente deben expedirse Credenciales como Senadores Propietarios y Suplentes de la República por el Estado de Hidalgo a los CC. Dr. José Gómez Esparza y Alfonso Corona del Rosal como Propietarios y señores Joel Pérez y Gregorio Hernández como Suplentes.

Se levantó la sesión, citándose a los CC. Diputados a las once horas del próximo miércoles 24 de los corrientes.—Diputado Presidente, Manuel Rivera.—Diputado Secretario, Prof Manuel Lara Salguero.—Diputado Secretario, Eulalio Angeles Martínez.—Rúbricas.

PODER EJECUTIVO

2047

VICENTE AGUIRRE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed.

Que la H. XXXVIII Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 49.

AMPLIACION A LA CONVOCATORIA de Período Extraordinario de Sesiones, contenida en Decreto número 48 de fecha 15 de julio del corriente año.

La Diputación Permanente del H. XXXVIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Art. 1o.—Se amplían los puntos contenidos en la Convocatoria lanzada por esta Diputación Permanente para un Período Extraordinario de Sesiones que se inició el 17 de los corrientes para que el Congreso del Estado trate las materias que a continuación se mencionan:

VI.

VII.—Estudio y aprobación en su caso, de la resolución del Municipio de Pachuca con referencia al cambio en cuanto al objeto, destino, plazo y amortización del crédito de \$160,000.00 contratado con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., y

VIII.—Proyecto de Decreto que faculta al H. Ayuntamiento de Atotonilco el Grande para donar a la Agrupación de Charros del citado lugar un terreno propiedad del Municipio mencionado.

Art. 2o.—La ampliación de la Convocatoria en cuestión, la apoyan los integrantes de la Comisión Permanente del Congreso del Estado por acuerdo económico y fundándose en lo dispuesto en el artículo 44 Fracción II de la Constitución Política del Estado y a iniciativa del C. Lic. Vicente Aguirre, Gobernador Constitucional del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Diputado Presidente, MANUEL RIVERA.—Diputado Secretario, SERAFIN MACIAS.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. VICENTE AGUIRRE.—El Secretario General, LIC. FEDERICO OCAMPO NOBLE.—Rúbricas.

2047

VICENTE AGUIRRE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXVIII Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 50.

El H. XXXVIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Art. 1o.—Se reforma la cláusula décimo segunda del Contrato de fecha 1o. de julio de 1943 que coordinó con el régimen Educativo Federal, la Dirección Técnica y Administrativa del sistema escolar del Estado de Hidalgo, para quedar de la siguiente manera:

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.—Las economías que obtenga el Estado de Hidalgo al suprimir los servicios técnicos y administrativos que se mencionan en la cláusula CUARTA, así como los "remanentes" o "economías caídas" que se obtengan especialmente por sueldos no devengados se aplicarán preferentemente al pago de sueldos de los maestros sustitutos en casos de gravidez o enfermedad y si hubiere algún remanente se aplicará a la reparación de los establecimientos escolares y dotación de útiles para los mismos, a cuyo efecto dicha Entidad Federativa hará entrega de las sumas que le corresponden en lo que se refiere a las citadas economías. Si existieren partidas presupuestales específicamente destinadas a la reparación de edificios y a la dotación de útiles escolares, o bien, cuando quedaren aún cantidades sobrantes después de observar los anteriores preceptos de esta cláusula, los remanentes se aplicarán a los gastos que demande la Campaña contra el Analfabetismo, quedando al efecto el Comité de la referida campaña en el Estado de Hidalgo, facultado para recabar de las diversas oficinas exactoras tales remanentes.

Art. 2o.—Con excepción de la cláusula antes citada, queda íntegramente en vigor, en sus términos, el contrato de 1o. de julio de 1943 y las presentes modificaciones surten efectos y contienen vigor legal a partir del 1o. de julio actual.

Art. 3o.—Al Periódico Oficial del Estado, para su publicación.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Diputado Presidente, MANUEL RIVERA.—Diputado Secretario, PROF. MANUEL LARA SALGUERO.—Diputado Secretario, EULALIO ANGELES MARTINEZ.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. VICENTE AGUIRRE.—El Secretario General, LIC. FEDERICO OCAMPO NOBLE.—Rúbricas.

VICENTE AGUIRRE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed.

Que la H. XXXVIII Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 51.

El H. XXXVIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Art. 1o.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para lanzar una emisión de Bonos de Caminos del Estado de Hidalgo; hasta por la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS), que se destinarán a cubrir anticipadamente los "Bonos de Caminos y Obras Públicas del Estado de Hidalgo "1941" y a la realización del programa General de Construcción de Caminos y Obras Públicas dentro del territorio del Estado, en los términos que se estipulan en los artículos siguientes:

Art. 2o.—En uso de la facultad contenida en la fracción XVII del artículo 41 de la Constitución Política del Estado, se autoriza al Ejecutivo del Estado para lanzar una emisión de Bonos, hasta por la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS, cuyo importe se destinará: I.—A cubrir anticipadamente los "Bonos de Caminos y Obras Públicas del Estado de Hidalgo", emitidos en escritura pública número trece mil treinta y seis, de veintiseis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Notario número cuarenta y siete de la Ciudad de México, Distrito Federal y que hasta la fecha se encuentran insolutos. II.—A la realización del programa general de construcción de caminos y obras públicas, dentro del territorio del Estado de Hidalgo.

Art. 3o.—Los bonos que se emitan, se denominarán "Bonos de Caminos y Obras Públicas del Estado de Hidalgo, emisión de 1946", devengarán el interés mensual del 3 1/2% (tres y medio por ciento) sobre su valor nominal actual no amortizado; se amortizarán en veinte exhibiciones semestrales, iguales y sucesivas, que comprenderán capital e intereses.

Art. 4o.—Los bonos serán colocados directamente por el Ejecutivo del Estado, o por conducto de la Institución de Crédito que el mismo Ejecutivo elija, a un tipo no menor del 93% (noventa y tres por ciento) de su valor nominal actual, pudiéndose facultar a la Institución de Crédito que intervenga para adquirir para sí los bonos de la emisión al tipo indicado.

Art. 5o.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que en garantía del puntual pago de los intereses y del servicio de amortización de los bonos a que el presente decreto se refiere, así como para garantizar las cantidades que en cualquier forma se considere conveniente reservar para la mayor seguridad de la emisión, afecte y destine en fideicomiso irrevocable las participaciones que corresponden al Gobierno del Estado, en el Impuesto sobre el Consumo de Gasolina que corresponde al propio Estado y además todas las participaciones que correspondan al propio Estado, en los demás impuestos de carácter federal, establecidos por las Leyes vigentes o que se establezcan en disposiciones futuras aplicables a cualquier ramo. El Ejecutivo del Estado otorgará con la Institución de Crédito

que elija, los contratos necesarios a efecto de que la garantía quede debidamente constituida y podrá otorgarle además, mandato irrevocable para que perciba directamente de quien corresponda, las participaciones afectadas desde la fecha de la emisión, hasta el momento en que la suerte principal, sus intereses, las comisiones, gastos y demás consecuencias legales que implique la emisión, estén totalmente solventadas. El fideicomiso sólo se extinguirá cuando hubieren quedado totalmente pagados los bonos, sus intereses y demás consecuencias legales.

Art. 6o.—La Institución Fiduciaria dedicará el importe de las participaciones cobradas: a).—Al pago de la amortización de los bonos, de sus intereses y a la formación de reservas para asegurar el pago del principal e intereses. b).—Al pago de la comisión que corresponda a la Institución Fiduciaria y de los demás gastos causados por el desempeño del fideicomiso. c).—El sobrante se entregará al Gobierno del Estado.

Art. 7o.—En el acta de emisión, el Ejecutivo del Estado determinará el destino que la Fiduciaria debe dar a las cantidades que, recaudadas por concepto de anticipos o de las participaciones destinadas en fideicomiso, no hubieren de ser aplicadas inmediatamente a los objetos previstos en el artículo anterior, pudiendo fijar la disposición de las utilidades que se obtengan por la inversión de las cantidades previstas en el presente artículo.

Art. 8o.—La Institución de Crédito con quien se coloque el empréstito, tendrá el carácter de Representante Común de los tenedores de los bonos que se emiten, y percibirá una comisión que no excederá del 0.25% (veinticinco centésimos por ciento), sobre el importe de las cantidades que perciba de los impresos dados en fideicomiso, además de los gastos que se requieren dentro del desempeño de su cargo.

Art. 9o.—Se faculta al Ejecutivo del Estado, para que registre en la Oficina de la Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el acta en que se haga constar la constitución del fideicomiso sobre las participaciones en el impuesto federal a que se refiere el artículo 4o. de este decreto, en los términos del Decreto de veinte de junio de mil novecientos treinta y cinco y el que lo reforma de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta, relativo al registro de compromisos de los Estados, así como para que gestione dentro de la propia Oficina, las cancelaciones correspondientes al registro de la escritura de emisión de los bonos cuyo importe va a pagarse con el producto de la colocación del que de acuerdo con este Decreto se emitan.

Art. 10o.—Se faculta al Ejecutivo del Estado, para que gestione ante el Gobierno Federal, el otorgamiento del aval de los bonos que se emitan, de acuerdo con los términos del decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno y para que constituya la contra-garantía a que se refiere la fracción quinta del artículo 2o. del propio decreto.

Art. 11.—El Ejecutivo del Estado podrá concurrir por medio de sus representantes o por medio de Apoderado, a otorgar las escrituras respectivas y dará cuenta con el uso de las facultades que se le confieren en este decreto y en su oportunidad, a la H. Legislatura.

TRANSITORIO:—Este Decreto empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.—Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Diputado Presidente, MANUEL RIVERA.—Diputado Secretario, PROF. MANUEL LARA SALGUERO.—Diputado Secretario, EULALIO ANGELES M.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Gobernador Const. del Estado, LIC. VICENTE AGUIRRE.—El Secretario General, LIC. F. OCAMPO NOBLE.—Rúbricas.

CONDICIONES :

Este Periódico se publicará los días 10, 8, 16 y 24 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40. frac. III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO FEDERAL

1476

DIRECCION GENERAL DE AGUAS

DEPARTAMENTO DE AGUAS

SOLICITUD de Concesión de Derechos presentada ante esta Secretaría por el C. Leopoldo Castillo Córdoba, para utilizar en riego de terrenos aguas mansas y broncas del arroyo de Panotlán, que existe en el Municipio de Zacualtipán y Metzquititlán, del Estado de Hidalgo, la cual se manda publicar por una vez, como lo previene el Segundo Párrafo del Artículo 81 del Reglamento de la actual Ley de Aguas vigente, para que

las personas que se crean con derecho, se opongan dentro del plazo que fija el mismo Ordenamiento.

C. Secretario de Agricultura y Fomento:—El suscrito LEOPOLDO CASTILLO CORDOBA de nacionalidad mexicana, vecino de Metzquititlán, Metzquititlán del Estado de Hidalgo, que gestiona por sí recibiendo notificaciones en la Presidencia Municipal de Metzquititlán, Hgo. ante usted respetuosamente expone que desea concesión de derechos para utilizar las aguas mansas y broncas del arroyo de Panotlán que existe en el Municipio de Zacualtipán y Metzquititlán del Estado de Hidalgo, y que es afluente del río de Santiago, en la cantidad de 17 diez y siete litros por segundo, durante 240 días en el año comprendidos del mes de octubre al de mayo a razón de 12 horas diarias, hasta completar un volumen anual de 176,256 metros cúbicos para riego de árboles frutales y hortalizas.—Las aguas se toman en ambas márgenes en el lugar denominado «Peña de la Sirena», que dista aproximadamente 2,000 metros aguas abajo de la toma denominada «Los Tequezquez» y no se devolverán en ningún sentido.—Las aguas se han venido aprovechando desde tiempo inmemorial y los derechos a la confirmación se fundan en el uso de dichas aguas por más de 20 años.—Se trata de regar terrenos denominados Rancho de la Aurora, dos fracciones y Cañada y Anexos, Lote Núm. dos; son ribereños con una superficie de 12 hectáreas, y tienen las siguientes colindancias: Al Norte, con terrenos de Alfonso Castillo y con Hermelindo Ramírez.—Al Este, Río de Zacualtipán y con el Cerro de la Loma Seca.—Al Oeste, Ceja de la Loma de Cardón y con Río de La Cañada.—Al Sur, Leopoldo López y con María Eugenia Ordaz L., siendo los cultivos principales: árboles frutales, hortalizas, cacahuate, cebada, frijol, cebolla, 6.5 hrs. de hortalizas y lo demás al otro cultivo.—Declara estar exento del Impuesto sobre la Renta.—Acompañados los siguientes documentos: Títulos de los contratos de Compra-Venta copias simples y Carta Poder otorgada a favor de Rafael A. López.—Protesta a Ud. mi respeto y atenta consideración.—Metzquititlán, Hgo., 19 de agosto de 1945.—Leopoldo Castillo C.—Rúbrica.—Una NOTA que dice: «Dirección General de Aguas.—Sección de Catalogación.—Registrada en el Libro de Concesiones.—A fojas 190 con el número 399 el 8 de noviembre de 1945.—Doria de la Fuente.—Rúbrica».

ES COPIA.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 14 de junio de 1946.—El Oficial Mayor, Pablo Ferrat.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS
JUDICIALES

1868

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TENANGO DE DORIA

EDICTO.

Antonio Ortega Leyva, promueve Información Ad-perpetuam acreditar hecho posesión y derecho propiedad por prescripción predios rústicos denominados «El Arroyo», «Sin Nombre» «La Cuchilla» y «La Eperanza» ubicados Ranchería San José del Valle, antes La Laguna, este Municipio. Linderos y colindancias obran en expediente respectivo.

Hácese esta publicación cumplimiento artículo 3029 Código Civil, debiéndose publicar tres veces consecutivas en Periódico Oficial y «El Observador» Pachuca.

Tenango de de Doria, Hgo., a 18 de junio de 1946. — El Secretario, *Enedino E. Lara.* 3-3

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, junio 18 de 1946.—Recibido, julio 8 de 1946.

1898

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Florencio González, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción, del predio rústico «Las Carreras», ubicado Jonacapa esta Municipalidad. Linderos constan expediente.

Publíquese dos veces «Periódico Oficial» Estado, conocimiento interesados.

Huichapan, Hgo., junio 27 de 1946. — El Secretario, *Samuel Santos.* 2-2

Administración de Rentas —Huichapan.—Derechos enterados, julio 4 de 1946.—Recibido, julio 12 de 1946.

1897

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Belem Olguín Vda. de Hernández, promovió este Juzgado Información Ad-perpetuam para adquirir prescripción positiva, propiedad casa número 25 Avenida General Anaya y terreno en Barrio Santa Cruz, esta Ciudad.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial cumplimiento Código, conocimiento interesados. Colindancias y linderos constan expediente.

Huichapan, Hgo., a 27 de abril de 1946.—Asistencia, *Bernardo Rojo.* —*Marcos Anzures.* —Rúbricas. 2-2

Administración de Rentas.—Huichapan—Derechos enterados, julio 2 de 1946.—Recibido, julio 12 de 1946.

1902

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE JACALA.

EDICTO.

Señora Consuelo Zermeño de Cisneros.

En juicio divorcio síguele Rodolfo Cisneros Guerrero, hoy dictose auto siguiente:

«Jacala, Hidalgo, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Visto el escrito de cuenta de la actora de fecha veintiocho del pasado mes de enero, así como la certificación que la Secretaría del Juzgado hizo con esta fecha, con apoyo en el artículo 626 del Código de Procedimientos Civiles se tiene por acusada la rebeldía y se declara rebelde a la demandada, en virtud de que fué legalmente emplazada en los términos de la fracción II del artículo 121 del mismo ordenamiento y en consecuencia, se declaran perdidos los derechos de dicha demandada para contestar la demanda. Con fundamento en el artículo 287 del citado Código, se abre el presente juicio a prueba por el término de diez días fatales, los que principiaron a contarse a partir del día siguiente de la última publicación del presente auto que se hará en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas. Hágase la notificación a la demandada tal como lo previenen los artículos 625 y 627 del citado Código. Notifíquese. Así lo acordó y firmó el ciudadano Juez que actúa con Secretario. Doy fé.—Gmo. R. Leines.—F. Lugo, Srio. Int.—Rúbricas».

Lo que notifico a usted en cumplimiento auto inserto.

Jacala, Hgo., a 10 de febrero de 1946.—El Secretario, *Frumencio Lugo Labra.* 2-2

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, junio 19 de 1946.—Recibido, julio 12 de 1946.

1899

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

Josefina Muñoz, ha promovido este Juzgado Diligencias Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva de un predio rústico de temporal e incultivable llamado «El Mirador», ubicado Barrio del Cortijo este lugar, encuéntrase oculto Acción Fiscal, medidas y linderos constan expediente respectivo.

Convócanse personas créanse con derecho inmueble pasen a deducirlo dentro del término de quince días a contar última publicación de este aviso, se hará tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y «Observador» que se edita Ciudad Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., mayo 26 de 1946.—El Secretario, *Isidro Barrera.* 3-2

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, junio 25 de 1946.—Recibido, julio 12 de 1946.

1901

JUZGADO CONCILIADOR DEL MUNICIPIO DE

FRANCISCO I. MADERO.

A V I S O .

Amador I. Galvez, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, para acreditar derechos por prescripción del predio Urbano denominado «La Bóveda», ubicado en esta población, cuyas medidas y colindancias aparecen en el escrito de promoción.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Francisco I. Madero, Hgo., 27 de junio de 1946.—El Secretario, *Camilo Gálvez Cruz*. 2—2

Recaudación de Rentas.—Francisco I. Madero.—Derechos enterados, junio 27 de 1946.—Recibido, julio 12 de 1946.

1927

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE IXMIQUILPAN

E D I C T O .

Sotero Trejo, ha iniciado en este Juzgado diligencias de jurisdicción voluntaria para acreditar por medio de Información Ad-perpetuum derechos de posesión y propiedad sobre el predio rústico denominado «La Estancia» que está ubicado en el barrio del mismo nombre del Municipio de Chilcuautla de este Distrito y cuyas medidas y colindancias constan en el expediente 11/946.

Se expide el presente Edicto para que sea publicado por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en «El Observador» de Pachuca, convocando a quienes se crean con derechos que deducir.

Ixmiquilpan, Hgo., a 4 de julio de 1946.—El Srío., el Juzgado, *S. Paredes Ramírez*. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados 13 de julio de 1946.—Recibido julio 15 de 1946.

1928

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE IXMIQUILPAN.

E D I C T O .

Antonio Barrera, ha iniciado en este Juzgado diligencias de jurisdicción voluntaria para acreditar por medio de Información Ad-perpetuum derechos de posesión y propiedad sobre los predios rústicos de riego de-

nominados «EL MAGUEYAL» y «EL TRUENO», ambos ubicados en el Barrio del Nith de este Municipio y cuyas medidas y colindancias constan en el expediente número 14/946. Expídese el presente EDICTO para que sea publicado por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en «El Observador» de la Ciudad de Pachuca, convocando a quienes se crean con derechos que deducir.

Ixmiquilpan, Hgo., a 5 de julio de 1946.—El Secretario del Juzgado, *S. Paredes Ramírez*. 2 1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, julio 13 de 1946.—Recibido, julio 15 de 1946.

1935

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ACTOPAN

A V I S O .

Celia Alamilla, ha promovido Diligencias de Información Ad-perpetuum, para justificar derechos de posesión y por prescripción de predio urbano ubicado en las calles de Santiago Robles esta población, cuyas superficies y colindancias constan en el expediente.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento artículo 3029 del Código Civil.

Actopan, Hgo., a 24 de junio de 1946.—El Secretario, *José Olgún Anaya*. 2 1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 15 de 1946.—Recibido, julio 16 de 1946.

1945

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ACTOPAN

A V I S O .

Lucas Castillo, promoviendo Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuum, para acreditar derechos de posesión por prescripción de los predios rústicos denominados «El Huizache», «La Cruz», «El Mezquite», «La Palma», «El Desmonte Grande», «El Pedregal» y «El Triángulo», ubicados en términos del Pueblo del Rosario, cuyas superficies y colindancias constan en el expediente.

Actopan, Hgo., a 18 de junio de 1946.—El Secretario, *José Olgún Anaya*. 2—1

Para su publicación por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y «Noticiario de Actopan» que se edita en esta población.

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, junio 19 de 1946.—Recibido, julio 19 de 1946.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS.

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 416), que en lo conducente dice:

«Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos que se publicarán a lo menos POR TRES VECES....»

1943

JUZGADO CONCILIADOR DE PACHUCA

EDICTO.

Soledad Martínez Vda. de Martínez, promueve Información Ad-perpetuam fin comprobar posesión y derechos de propiedad sobre casa número nueve de la Primera Calle Humboldt de esta Ciudad. Colindancias y medidas obran expediente respectivo. Mandarse publicar edictos cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Pachuca, Hgo., 13 de julio de 1943.—El Secretario del Ramo Civil, *Lic. W. Lechuga Jr.* 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 15 de 1946.—Recibido, julio 17 de 1946.

1964

JUZGADO CONCILIADOR DE NOPALA

DE VILLAGRAN

EDICTO.

María Dolores Guerrero, promovió en este Juzgado diligencias de jurisdicción voluntaria sobre Información Ad-perpetuam para adquirir por prescripción la propiedad y posesión de los predios rústicos "Sin Nombre" y "Constancia", ubicados en San Sebastián Tenoxtitlán, de esta Municipalidad. Medidas y colindancias constan en el expediente respectivo.

Se convoca a las personas que se crean con derecho sobre los inmuebles, para que pasen a deducirlo dentro del término de diez días después de la última publicación harase por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., a 8 de julio de 1946.—El Secretario, *Miguel Zúñiga T.* 3—1

Recaudación de Rentas.—Nopala, Hgo.—Derechos enterados, julio 10 de 1946.—Recibido, julio 22 de 1946.

1944

JUZGADO CONCILIADOR DE PACHUCA

EDICTO

Antonia R. Vera, promueve Información Ad-perpetuam fin comprobar posesión por prescripción positiva sobre predio ubicado Calle «Dalia» número cinco de esta ciudad. Colindancias y medidas obran expediente respectivo.

Mandarse publicar edictos, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Pachuca, Hgo., 13 de julio de 1946.—El Secretario del Ramo Civil, *Lic. W. Lechuga.* 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 17 de 1946.—Recibido, julio 17 de 1946.

1965

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO

En juicio intestamentario de M. Guadalupe Sánchez vecina que fue de esta ciudad, compareció Luisa Sánchez reclamando herencia como hermana. El Juez manda convocar personas que créanse con igual o mejor derecho, para presentarse a este Juzgado a deducirlo dentro de cuarenta días siguientes a segunda publicación este edicto que insertarse en Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, Hgo., 20 de julio de 1946.—El Actuario, *N. Franco.* 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados julio 22 de 1946. Recibido julio 22 de 1946.

1974

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE MOLANGO

Pascual Morales, ha promovido este Juzgado Diligencias de Información Ad-perpetuam, efecto acreditar derechos propiedad por prescripción positiva mayor de diez años, finca rústica formando varias fracciones denominado «El Alamo», ubicado en Ixtamichapa, Municipio Tlahuiltepa. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese este edicto tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Molango, Hgo., 8 de julio de 1946. El Secretario, *Francisco Belio C.* 3—1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, julio 8 de 1946.—Recibido, julio 22 de 1946.

1970

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TENANGO DE DORIA

EDICTO.

Juan C. San Juan, ha promovido Diligencias de Información Ad-perpetuam para justificar sus derechos de posesión y propiedad por prescripción, del terreno cerril denominado "Cinco Arroyos", ubicado en términos este Municipio, medidas y linderos obran expediente respectivo.

Hácese esta publicación cumplimiento artículo 3029 Código Civil, debiéndose publicar tres veces consecutivas en Periódico Oficial y "El Observador" Ciudad Pachuca.

Tenango de Doria, Hgo., julio 4 de 1946. - El Secretario, *Enedino E. Lara*. 3--1

Administración de Rentas.—Tenango de Doria, Hgo.—Derechos enterados, julio 5 de 1946.—Recibido, julio 22 de 1946.

1971

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN
EDICTO.

Celedonia Trejo, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam acreditando derechos posesión y propiedad prescripción dos predios rústicos, "El Arroyito" y "Huerto del Tío Chilino", ubicados Zequetejé esta Municipalidad. Linderos constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado, conocimiento interesados.

Huichapan, Hgo., 9 de julio de 1946.—El Secretario, *Samuel Santos*. 2--1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, julio 10 de 1946.—Recibido, julio 22 de 1946.

1968

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN
EDICTO.

Paula Martínez Chávez de Trejo, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam acreditando derechos posesión y propiedad pequeño terreno, nombrado "Pedraza" ubicado Sabina Grande, esta jurisdicción. Linderos constan expediente conocimiento interesados.

Publíquese dos veces Periódico Oficial del Estado.

Huichapan, Hgo., julio 10 de 1946.—El Secretario, *Samuel Santos*. 2--1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, julio 11 de 1946.—Recibido, julio 22 de 1946.

1967

JUZGADO CONCILIADOR DE METZQUITITLAN
AVISO.

Liboria Cárdenas, promovió Diligencias Información Ad-perpetuam en este Juzgado Conciliador mi cargo, fin acreditar por prescripción, derecho de propiedad, sobre predios rústicos Casa y Cruz Colorada y el Muerto, ubicados pueblo de Atecoxico, jurisdicción este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, conocimiento interesados, acatamiento artículo 3029 Código Civil vigente.

Metzquititlán, Hgo., julio 10 de 1946. - El Juez Conciliador Propietario, *Elias Olivares López* 2--1
Recibido, julio 23 de 1946.

1978

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN
EDICTO.

Marcelino Guerrero ha promovido Información Testimonial Ad-perpetuam justificar propiedad prescripción positiva predio rústico "Arroyo Hondo" ubicado R. chería Zothé este Municipio. Medidas y linderos a recen expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., 19 de julio de 1946.—El Secretario, *Ignacio Barcena*. 2--

Recaudación de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, julio 19 de 1946.—Recibido, julio 23 de 1946.

2042

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.
AVISO.

Miguel Reina promueve Diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar derechos en vía jurisdicción voluntaria, sobre los predios denominados "El Arbol", "La Compuerta", "El Huizache" y "La Cámara" ubicados en San Miguel Acambay Municipio de San Salvador de este Distrito.

Participase público acuerdo artículo 3029 del Código Civil.

Actopan, Hgo., a 19 de julio de 1946.—El Secretario, *José Olguín Anaya*. 2--1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, julio 15 de 1946. Recibido, julio 23 de 1946.

2042

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN
AVISO.

Eusebio Pérez, promovió en este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam, sobre el predio denominado "San Antonio" ubicado en el pueblo del Arenal de este Distrito, cuyas colindancias y mensuras constan en el expediente de promoción.

De acuerdo con artículo 3029 del Código Civil del Estado y "El Noticiero" de esta ciudad,

Actopan, Hgo., a 15 de julio de 1946.—El Secretario, *José Olguín Anaya*. 2--

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, julio 15 de 1946. - Recibido, julio 23 de 1946.

Talleres Linotipográficos del Gobierno

ABASOLO 82.—PACHUCA, HGO.